



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54

RECURSO DE RECLAMACIÓN 34/2014-CA,
DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE
LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 43/2014.

RECURRENTE Y ACTOR: MUNICIPIO DE BOCA
DEL RÍO, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE
LA LLAVE.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a doce de junio de dos mil catorce, se da cuenta al Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el escrito del Síndico del Ayuntamiento de Boca del Río, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número 037091. Conste.

México, Distrito Federal, doce de junio de dos mil catorce.

Con el escrito del Síndico del Ayuntamiento de Boca del Río, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, fórmese y registrese el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer en contra del auto de tres de junio de dos mil catorce, dictado por el Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, por el que se negó la suspensión solicitada en la controversia constitucional 43/2014.

De conformidad con los artículos 11, segundo párrafo, 51, fracción IV y 52 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por presentado al promovente con la personalidad que ostenta y se admite a trámite el recurso de reclamación que hace valer, en representación del Municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y por ofrecidas como pruebas las documentales que menciona en su escrito de cuenta.

En términos del artículo 53 de la aludida Ley Reglamentaria, **córrase traslado a las demás partes** con copia del escrito de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación al recurrente; **para que dentro del plazo de cinco días hábiles** contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga.

Con fundamento en el artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro que corresponde**, de conformidad con la certificación de turno que al efecto se acompaña, una vez concluido el trámite del recurso.

A efecto de integrar debidamente este expediente, agréguese copia certificada de las constancias necesarias de la controversia constitucional **43/2014**, sin perjuicio de que al momento de resolver se tengan a la vista todas las constancias y anexos del expediente, al cual debe agregarse copia certificada de este proveído.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

